

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Valparaíso, Región de Valparaíso.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 529 /

SANTIAGO, 08 OCT 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exenta CNTV N°539 de 2017, (complementada por el oficio CNTV ORD. N°289 de 2018) y N°314 de 2020;
- IV. Ingreso CNTV N°793 de 2020;
- V. Oficio ORD. N°9.100 de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VI. El acta de sesión de Consejo, de fecha 06 de julio de 2020;
- VII. Certificado del Secretario General del CNTV, de 02 de octubre de 2020;
- VIII. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesión otorgada por Resolución Exenta CNTV N°539 de 2017, (complementada por el oficio CNTV ORD. N°289 de 2018), modificada por Resolución Exenta CNTV N°314 de 2020, **banda UHF, Canal 29**, para la localidad de Valparaíso, Región de Valparaíso, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, a la concesionaria TV Más SpA., **RUT N°76.534.576-6**.
2. Que, por ORD. N°9.100/C de 2020, ingreso CNTV N°1.087 de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 06 de julio de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **29**, de que es titular la concesionaria **TV Más SpA.**, en la localidad de **Valparaíso**, Región de Valparaíso.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial;

5. Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el considerando 1), de que es titular la concesionaria **TV Más SpA.**, banda UHF, Canal **29**, en la localidad de **Valparaíso**, Región de Valparaíso. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución que modifica la concesión.

POR LO QUE,

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 06 de julio de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **TV Más SpA.**, RUT N°**76.534.576-6**, banda UHF, Canal **29**, en la localidad de **Valparaíso**, Región de Valparaíso, otorgada por Resoluciones Exenta CNTV N°539 de 2017 (complementada por el oficio CNTV ORD. N°289 de 2018) y N°314 de 2020.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	GATES Air, modelo ULXTE-6, año 2020.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-TF6D170C-MM-LC, año 2020.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución que modifica la concesión. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot Donoso
CATALINA PAROT DONOSO
 Presidenta
 Consejo Nacional de Televisión

[Handwritten signature]
 AMR/MPGM/CHM/lop.

